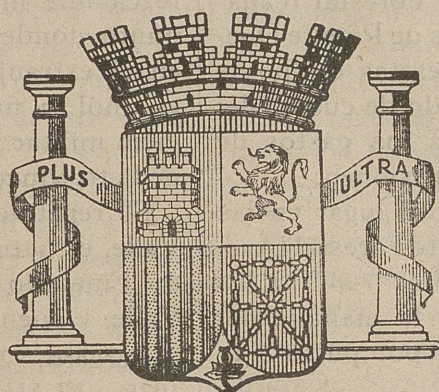


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.196

## Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

El excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia ha cobrado, en el día de hoy, un libramiento de cuatro mil pesetas para el pago de indemnizaciones a peritos y testigos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes efecte, y que pueden percibir en esta Secretaría de Gobierno.

Valladolid, 1 de Marzo de 1935.  
El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Núm. 1.188

## Servicio Agronómico Nacional

Junta vitivinícola provincial

Relación de los expedientes vistos y fallados por esta Junta vitivinícola provincial en la sesión celebrada el día 12 de los corrientes.

Por infracción al artículo 16 del Estatuto

Doña Clara Redondo, Valladolid, sanción de 1.228 pesetas.  
Don Cándido Martín, Valladolid, sanción de 344 pesetas.

Don Eduardo Hickman, Valladolid, sanción de 712,50 pesetas.

Don Anselmo Villanueva, Valladolid, sanción de 164 pesetas.

Don José Calleja, Valladolid, sanción de 50 pesetas.

Don Francisco Lara, Villanueva de Duero, sanción de 30,80 pesetas.

Don Donato Sanz, La Seca, sanción de 3,85 pesetas.

Don Vicente Sánchez, Pozaldez, sanción de 4,80 pesetas.

Don José Bouzas, Pozaldez, sanción de 4 pesetas.

Don Pedro Camargo, Cigales, sanción de 8 pesetas.

Don Pedro Monsalve, Rueda, sanción de 47,75 pesetas.

Por infracción al artículo 46 del Estatuto

Don Saturnino Alvarez, Zaratán, sanción de 134,25 pesetas.

Don Eulogio Cabezas, Cigales, sanción de 8 pesetas.

Por infracción al artículo 51 del Estatuto

Don Lorenzo Luengo, Valladolid, sanción de 10,80 pesetas.

Valladolid, 15 de Febrero de 1935. — Por el Presidente, Fermín L. de Cegama.

## La feria mensual de ganados y productos de la tierra

Debiendo inaugurarse en Valladolid la feria mensual de ganados y productos de la tierra el miércoles, 6 de Marzo, se inserta

a continuación el reglamento por que ha de regirse la misma para conocimiento de todos aquellos que puedan tener interés en concurrir a ella.

## Reglamentación de la feria mensual de ganados y productos de la tierra

1.º Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, y con la cooperación de la excelentísima Diputación provincial, Asociación de Ganaderos, Cámara de Comercio, Asociación Patronal de Comercios, Cooperativa de expendedores de carnes «El Porvenir» y demás entidades oficiales del Comercio e Industria, se crea una feria mensual de ganados y productos de la tierra.

2.º Dicha feria se celebrará todos los primeros miércoles de cada mes, a excepción de Junio y Septiembre, en cuyos meses serán éstas suspendidas para dar paso a las ya establecidas con motivo de la festividad de San Juan, y las ferias y fiestas de Septiembre, quedando con este acuerdo ampliadas a toda clase de ganados.

3.º El lugar de emplazamiento para éstas será para los ganados el pradillo de San Sebastián, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento y en concepto de provisional, pues suponiendo que las ferias tomaran un carácter sumamente importante, habría que pensar en otro lugar más amplio, cómodo y ornamentado.

4.º Con el fin de no entorpecer ni molestar la acción de los concurrentes, el Ayuntamiento ordenará a la sección de Consumos se expidan con rapidez las

correspondientes entradas y salidas de ganado, con destino a la feria, en todos los felatos de la capital.

5.º Con el fin de atraer mayor número posible de negociantes, se crean unos premios para la feria de inauguración y las de año de Junio y Septiembre, a base de la siguiente tarifa:

## Ganado vacuno

Primero. Al vendedor que presente un lote con mayor número de cabezas, 100 pesetas.

Segundo. A la mejor pareja de bueyes de labor, 100 pesetas.

Tercero. A la mejor vaca del país, para recría, 50 pesetas.

Cuarto. A la mejor vaca de leche, 50 pesetas.

Quinto. Al mejor semental, raza del país, 50 pesetas.

Sexto. A la mejor res, para matadero, 50 pesetas.

Séptimo. Al comprador que mayor número de cabezas adquiera, 100 pesetas.

## Ganado caballar

Primero. Para la mejor pareja de mulas, 100 pesetas.

Segundo. Al mejor caballo semental, 100 pesetas.

Tercero. A la mejor yegua de vientre, 100 pesetas.

Cuarto. Al mejor caballo de tiro, 75 pesetas.

Quinto. Al mejor caballo de montura, 75 pesetas.

Sexto. Al mejor burro garrañón, 50 pesetas.

Séptimo. Al comprador que mayor número de cabezas adquiera, 100 pesetas.

**Ganado de cerda**

Primero. Al mejor semental, 100 pesetas.

Segundo. A la mejor hembra de vientre, 100 pesetas.

Tercero. Para el lote de mayor número de cabezas de ceba, 50 pesetas.

Cuarto. Al comprador que mayor número de cabezas adquiera, 50 pesetas.

**Ganado lanar**

Primero. Al vendedor que presente mayor número de cabezas, 100 pesetas.

Segundo. Al mejor semental, raza del país, 50 pesetas.

Tercero. Al mejor lote de ovejas para leche, 50 pesetas.

Cuarto. Al mejor lote de corderas para cría, 50 pesetas.

Quinto. Al mejor lote de reses para carne, 50 pesetas.

Sexto. Al comprador que adquiera mayor número de cabezas, 100 pesetas.

Para la adjudicación de estos premios, actuará una Comisión que nombrará oportunamente la Corporación municipal.

6.º Con el objeto de que el excelentísimo Ayuntamiento pueda reintegrarse de los gastos que por este concepto se le originen, se aprueba la creación de un impuesto que se cobrará, a los entradores de ganado, a partir del año 1936, siendo susceptible, si en esa fecha se creyera insuficiente la concurrencia, de prorrogar dicho plazo a lo que el excelentísimo Ayuntamiento acordara.

7.º El impuesto a satisfacer se sujetará a la siguiente tarifa:

Cada res vacuna, 0,50 pesetas.

Cada caballería, 0,50 id.

Por cada cerdo de ceba, 0,50 id.

Por cada cerdo de piara, 0,20 id.

Por cada cerdo de cría, 0,10 id.

Por cada cabeza lanar, 0,04 id.

El emplazamiento para los productos de la tierra será en la plaza de San Bartolomé, anejo al ferrial de ganados, no cobrándose por este emplazamiento y provisionalmente ningún arbitrio que pueda gravar estos artículos, sometiéndose, si el caso llega, a la reglamentación procedente.

Núm. 1.194

**Distrito Forestal de Valladolid****ANUNCIO**

Por Orden ministerial de 19 de Diciembre de 1934, se procede a la enajenación en pública subasta de un caballo de 16 años, alzada de siete dedos sobre la marca, pelo castaño, y patilzado de la

pata derecha, que puede verse en el Vivero Central Forestal (cañada de Las Maricas de Puente Dueño), siendo 200 pesetas el tipo de tasación, corriendo de cuenta del comprador todos los gastos de anuncio que se ocasionen.

La subasta tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal (Avenida de la República, 7, 3.º), a las once y media de la mañana del día 12 de Marzo, por pujas a la llana.

Valladolid, 28 de Febrero de 1935. — El Ingeniero Jefe, *Juan Echeverría*.

106

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.181

**Barcial de la Loma**

Don Sixto González González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Barcial de la Loma.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de reclutamiento el mozo Manuel Porrero del Amo, número 4 del alistamiento para el reemplazo del año actual, hijo de Quiterio, ya fallecido, y de Manuela, e ignorándose en absoluto el paradero del mismo, por medio del presente se le requiere para que, sin excusa ni pretexto alguno, se presente en esta Casa Consistorial el día 17 del próximo mes de Marzo, significando que, de no hacerlo así, será declarado prófugo en ignorado paradero.

Barcial de la Loma, 27 de Febrero de 1935. — Sixto González.

Núm. 1.177

**Bercero**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Benedicto Rincón Valle, número 9 del alistamiento del año 1931, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Mariano Rincón Valle, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Mariano Rincón Valle, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano

Rincón Valle, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Benedicto Rincón Valle.

El repetido Mariano Rincón Valle, es natural de Bercero, hijo de Emeterio Rincón y de Ana Valle, y cuenta 43 años de edad.

Bercero, 27 de Febrero de 1935. — El Alcalde, Ignacio Martín García.

Núm. 1.151

**Corcos del Valle**

Don Manuel González Lobato, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el actual ejercicio de 1935.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce y media del día 8 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corcos del Valle, 22 de Febrero de 1935. — Manuel González.

Núm. 1.152

**Corcos del Valle**

Don Domingo Pesquera Recio, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce y media del día 8 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corcos del Valle, 21 de Febrero de 1935. — Domingo Pesquera.

Núm. 1.199

**Cubillas de Santa Marta**

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1934, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes.

Cubillas de Santa Marta, 1 de Marzo de 1935. — El Alcalde, Emilio del Val.

Núm. 1.197

**Fuente Olmedo**

Terminada la rectificación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados pueden presentar, ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Fuente Olmedo, 1 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Emiliano Rincón.

Núm. 1.185

**Gallegos de Hornija**

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gallegos de Hornija, 27 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Laurentino Colomo.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Torrecilla de la Torre.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.193

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva que se mencionará se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se copia:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos por doña Evelia Briso-

Montiano Briso-Montiano, mayor de edad, soltera y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el Letrado don Antonio Gimeno Bayón, contra don Ubaldo Vallejo Lázaro, soltero, labrador y vecino de San Martín de Valvení, sobre pago de seis mil setecientas cincuenta y siete pesetas, intereses y costas; y en rebeldía el ejecutado, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado Ubaldo Vallejo Lázaro, vecino de San Martín de Valvení, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora doña Evelia Briso-Montiano Briso-Montiano de la cantidad de cinco mil quinientas pesetas de principal, mil docientas cincuenta siete pesetas y cincuenta céntimos de intereses estipulados vencidos hasta el veinte de Enero último, cinco por ciento de esta última cantidad desde la presentación de la demanda, y los estipulados del siete por ciento de la cantidad principal que en lo sucesivo vayan hasta el completo pago, que es en deberla; imponiendo las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento del presente fallo al ejecutado don Ubaldo Vallejo Lázaro; por la rebeldía de éste y para notificar esta sentencia, publíquese el encabezado y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia a menos que se solicite lo sea personalmente, a término de segundo día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Buxó.

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que así conste, cumpliendo lo mandado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente que firmo, en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Toribio Díez Beites.

107

Núm. 1.155

**NAVA DEL REY**

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado An-

tonino Sotelo Aparicio, en la causa seguida bajo el número 26, de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra al pago de Valdecastro, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Ángel Vázquez; Mediodía, otra de Fabriciano Alvarez; Poniente, majuelo de Germán Cea, y Norte, otra de Isidro Hernández. Tasada en doscientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al pago de las Camineras, de dos fanegas; linda Naciente, erial; Mediodía, dicho erial; Poniente, josa de Esteban Barajas, y Norte, otra de Eustaquio Hernández. Tasada en doscientas pesetas.

Tercero. Un majuelo al pago del Montico, de quinientas cepas, linda Naciente, tierra de Nicolás Hernández; Mediodía, con el mismo; Poniente, camino del pago, y Norte, majuelo de la casa Medrano. Tasada en doscientas pesetas.

Cuarto. Otra tierra a Joaquín Alonso, de veinte celemines; linda Naciente, otra de Saturnino Hernández; Mediodía, otra de Constantino Rodríguez; Poniente, otra de Manuel García, y Norte, otra de Lucinio Sotelo. Tasada en trescientas pesetas.

Quinto. Otra tierra, de nueve celemines, a la Serena; linda Naciente, otra de Emiliana Rueda; Mediodía, otra de Victoriano Santos; Poniente, otra de Lorenzo Galbán, y Norte, otra de Julia Seoane. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos; y que los créditos preferentes y anteriores, si les hubiere, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.156

**NAVA DEL REY**

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Ramón Alvarez Morales, en la causa seguida bajo el número 24, de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra en término de Castronuño, al pago de Valdecastro, de dos fanegas; linda Naciente, Francisco Díez; Mediodía, otra de Marcelino Gómez; Poniente, otra de Juan Hernández, y Norte, otra de Lucio Hernández. Tasada en trescientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al mismo pago y término, de una fanega; linda Naciente, otra de Lucio Hernández; Mediodía, otra de Valeriano, vecino de Villafranca de Duero, se ignora el apellido; Poniente, otra de Benjamín Díaz, y Norte, otra de Marcelino Gómez. Tasada en trescientas pesetas.

Tercero. Otra tierra de una fanega, al pago de las Cocineras; linda Naciente, otra de Eugenio Hernández; Mediodía, otra de Alfonso Maestre; Poniente, con el mismo, y Norte, majuelo de Isidro Hernández. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Cuarto. Tierra a Carrelagrana, del término de Castronuño, de una fanega; linda Naciente, majuelo de Julián González; Mediodía, tierra de Herminio Alvarez, y Poniente y Norte, otra de Nicolás Hernández. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Quinto. Otra tierra a Malpica, de una fanega; linda Naciente, otra de Bernardo Aparicio; Mediodía, otra de Francisco Baraja; Poniente, majuelo de Mariano Oporto, y Norte, tierra de herederos de Ignacio García. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Sexto. Otra tierra al pago de Matalanes, de una fanega; linda Naciente, otra de Saturnino Prieto; Mediodía, otra de herederos de Luis Díez; Poniente, otra de Mariano Hernández, y Norte, josa de Gregorio Rodríguez. Tasada en cien pesetas.

Séptimo. Otra tierra a la Cañada, de fanega y media; linda

Naciente, otra de Eugenio González; Mediodía, otra de Germán Cea; Poniente, otra de herederos de Victoriana Giménez, y Norte, con Germán Cea. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Octavo. Una casa en el casco de Castronuño, y su calle de Carreteros; linda por la derecha, entrando, taller de Longinos Guantes; izquierda, otra de Leandro Alvarez, corral de Fermina Peláez, y la puerta accesoria sale a la calle de Rascaviejas. Tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Noveno. Otra casa en la misma calle que la anterior; linda por la derecha, entrando, otra de Leandro Alvarez, izquierda, corral de Bernardino Gómez, y espalda, con el mismo Bernardino. Tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Décimo. Una era de pan trillar, al pago de la Cagajona, del término de Castronuño, de dos celemines, empedrada; linda Naciente, otra de Celestino Rodríguez; Mediodía, otra de Laureano Alonso; Poniente, camino del Pago, y Norte, cortina de Jesús Alonso. Tasada en quinientas veinticinco pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los mismos, y que los créditos preferentes y anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.158

#### NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este

Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Elías Alvarez Hernández, en la causa seguida bajo el número 33, de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Una casa en el casco de Castronuño y su calle de Bollón; linda por la derecha, calleja; izquierda, casa de Antolín Villarroel, y espalda, con Francisco Tejedor; teniendo su accesoria a la misma calle de Bollón. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos; y que los créditos preferentes y anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.165

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1932 y 1933, y pueblo de Canalejas de Peñafiel, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continua-

ción se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don José Castrillo.—Débito, 10,79 pesetas.

Una tierra con árboles, al pago de la Isla, de cabida 16 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, Antonio Pinta; Este, río Duratón; Sur, Valentín Ruíz, y Oeste, Sebastián Sanz Velasco.

Deudor, don Pedro Casilla.—Débito, 6,64 pesetas.

Una tierra al pago de Solana, de cabida 36 áreas y 62 centiáreas; linda Norte, Luis Arranz; Este, Juliana Díez; Sur, Bonifacio Velasco y Jorge Herrero, y Oeste, Juliana Velasco García.

Deudor don José Castrillo.—Débito, 2,50 pesetas.

Una tierra con árboles de ribera, al pago de la Isla, de cabida 48 áreas y 27 centiáreas; linda Norte, Benito Zarza; Este, Leopoldo Sanz García y Venancio del Pozo; Sur, Benita Zarza, y Oeste, Manuel García.

Deudor, don Eustaquio Albañil.

Una viña al pago de Caneja, de cabida 4 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, Ignacio de la Fuente; Este, Joaquín Yubero; Sur, Salustiano Tejero, y Oeste, Domingo de la Fuente.

Deudor, don Julián de la Fuente (a) Casilla.—Débito, 7,59 pesetas.

Una tierra al pago del Corral del Lobo, de cabida 93 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, Andrés de la Fuente; Este, Mariano de Dios Torre; Sur, Alejandro Arribas y Cristino Catalina, y Oeste, Julián de Dios Cano y Eloy Arribas.

Deudor, don José Martín de Dios.—Débito, 1,45 pesetas.

Una tierra al pago de Mirabrazos, de cabida 16 áreas y 8 centiáreas; linda Norte y Este, Ayuntamiento; Sur, José Martín de Dios y Luis Sanz, y Oeste, Simona Alonso.

Deudor, don Mariano del Pozo.—Débito, 4,02 pesetas.

Una tierra al pago del Chozo, de cabida 48 áreas y 54 centiáreas; linda Norte, Marcelo de la Torre; Este, camino de Compadral; Sur, Bonifacio García, y Oeste, Carlos de la Fuente,

Deudora, doña Felisa Rodríguez del Pozo.—Débito, 0,92 pesetas.

Un pinar al pago de Carre Camino, de cabida 11 áreas y 94 centiáreas; linda Norte, Faustino Rodríguez; Este, laguna del Navazo; Sur, Basilio Rodríguez, y Oeste, Venancio del Pozo.

Deudor, don Atanasio Samaniego.—Débito, 7,84 pesetas.

Una tierra al pago del Barro, de cabida 16 áreas y 27 centiáreas; linda Norte, Aniceto García Pérez; Este, camino de Peñafiel; Sur, Tomasa Arenales, y Oeste, Juan Margallo.

Deudora, doña Felipa Sanz.—Débito, 0,91 pesetas.

Una tierra al pago de Cedazos, de cabida 12 áreas y 6 centiáreas; linda Norte, Julián Veganzones Alonso; Este, término de Torre de Peñafiel; Sur, Bernardo Cantalejo, y Oeste, Marcelo de la Torre y Carlos Sanz.

Deudor, don Juan Velasco.—Débito, 25,45 pesetas.

Una tierra al pago de Aprisco, de cabida una hectárea, 26 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, herederos de Encarnación Alvarez, Justo del Pozo y herederos de Justo de la Torre; Este, Silverio Velasco; Sur, Francisco García y Sebastián Velasco, y Oeste, Juan Velasco.

Deudora, doña Simona Velasco.—Débito, 2,33 pesetas.

Una viña al pago de Murruparra, de cabida 12 áreas y 7 centiáreas; linda Norte, Juan Sanz del Pozo y Justo del Río; Este, Dionisio Alonso; Sur, Juliana Díez, y Oeste, Ruperto Velasco.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que los representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Canalejas de Peñafiel, 16 de Enero de 1935.—Longinos Sordo.

Imprenta de la Diputación provincial